

Convocatoria para la selección de personal enfermero/a para el servicio de Medicina Nuclear del Hospital del Mar

Vigencia de la oferta: 30 de abril de 2026

Código de la convocatoria: 02/2025_b

Centros de trabajo: Hospital del Mar

Número de vacantes: 1

Plataforma de inscripción: <https://dibi.convoca.online/>

1. Requisitos:

- **Titulación de diplomado o graduado en enfermería.** La titulación debe estar expedida por una universidad española, o debidamente homologada por el organismo competente.
- **Poseer el nivel requerido de catalán o declaración responsable de compromiso de acreditación del nivel de catalán exigido (ver apartado "Nivel de suficiencia de la lengua catalana").**
- No haber sido separado del servicio de la Administración Pública por ningún expediente disciplinario, y no tener antecedentes penales por delitos que inhabiliten el ejercicio de las funciones públicas.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas derivadas del puesto de trabajo.
- Presentar el *Currículo Vitae* redactado en catalán o castellano, a elección del candidato.

2. Otros méritos y aspectos a valorar:

- Experiencia demostrable mínima de un año en el puesto convocado

3. Habilidades transversales de la persona:

- Rigurosidad.
- Meticulosidad.
- Resolutivo/a.
- Empatía.
- Trabajo en equipo.
- Capacidad de planificación.
- Polivalencia funcional.
- Iniciativa.

4. Las funciones principales del puesto incluyen, entre otras, las siguientes:

- Organizar y gestionar el área de trabajo asignada.
- Verificar la calidad de las imágenes de médicas obtenidas, siguiendo criterios de idoneidad y control de calidad del procesado.
- Asegurar la confortabilidad y seguridad del paciente según los protocolos del servicio.
- Gestión de radio-fármacos, marcaje y controles de calidad.
- Inyección de radio-fármacos.
- Obtener imágenes médicas, utilizando equipos de SPEC/TC y PET/TC .
- Realizar tratamiento de terapia metabólica.
- Gestión de residuos radiactivos.
- Aplicar y comprobar las medidas de radioprotección de las radiaciones ionizantes, bajo supervisión facultativa.
- Resolver situaciones, problemas o contingencias con iniciativa y autonomía en el ámbito de su competencia.
- Abastecer a las diferentes salas con el material fungible estipulado.

5. Características del puesto:

- Dependencia funcional: Jefe de Servicio de Medicina Nuclear.
- Grupo profesional/categoría: DUI.
- Centro de trabajo: Centres Hospital del Mar.
- Retribución: la establecida en el convenio colectivo de adscripción.
- Jornada efectiva y turno inicial: 1726 horas anuales (jornada completa) distribuidas en turno tarde
- Duración del contrato: indefinido
- Inicio del contrato: incorporación inmediata.

6. Condiciones del proceso selectivo:

El proceso selectivo consistirá en:

- Entrevista personal, que versará sobre el perfil competencial y contenido del puesto objeto de la convocatoria.
- Valoración de la experiencia y méritos aportados.
- Prueba práctica/teórica del área, en su caso.
- Habrá que acreditar los méritos con los correspondientes certificados.
- Si existe igualdad de los/as candidatos/as por parte del tribunal calificador, se valorará la antigüedad aportada a los centros públicos.

Tribunal calificador:

- El tribunal calificador se compone de: la Dirección de Gestión de Personas (presidenta), el Jefe de Servicio de Medicina Nuclear y el Referente de Radiología y Medicina Nuclear. La presidenta del tribunal podrá designar un nuevo vocal en caso de ausencia de algún miembro del tribunal designado o en caso de necesidad.
- El tribunal se reserva la potestad de pedir a las personas aspirantes todas las explicaciones y acreditaciones documentales originales que considere oportunas sin perjuicio de que los órganos de contratación vuelvan a pedir estos originales en el momento de la contratación a la persona seleccionada.
- El Tribunal calificador resolverá las dudas que se presenten y tomará los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria, reuniéndose las veces que sea necesario a juicio del presidente/a o cuando sea solicitado por una tercera parte de sus

miembros.

- Las decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría de votos y será de calidad, en el supuesto de empate, el voto del/de la presidente/a.
- El presidente del tribunal podrá declarar desiertos los puestos de trabajo convocados si, según su criterio, ningún candidato/a reúne las condiciones que la institución estima necesarias para ocuparlos, así como también de aumentar el número de puestos de trabajo que se adjudican si se han generado vacantes durante el transcurso del proceso de convocatoria. (Ver apartado de vacantes a resultas).

Igualdad de oportunidad, no discriminación y accesibilidad universal

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en referencia al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, **se reserva un 20% de plazas** convocadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre que superen el proceso selectivo y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

7. Presentación de solicitudes:

Las personas interesadas y que reúnan los requisitos mencionados, deberán dirigirse al apartado de nuestra web: www.lrc.cat "Trabaja con nosotros" e inscribirse a través de nuestra plataforma de contratación: <https://dibi.convoca.online/>.

8. Baremo de méritos

La valoración de la idoneidad del candidato/a para el puesto de trabajo se efectúa mediante la valoración de sus méritos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Formación complementaria	30 puntos
Experiencia profesional	35 puntos
Entrevista competencial	25 puntos
Prueba práctica/teórica	10 puntos

- Formación complementaria: máximo 35 puntos.

Actividades de formación superadas que sean de la misma categoría a que corresponde la vacante, así como formación de carácter transversal, como por ejemplo: formaciones de igualdad, de prevención de riesgos, de herramientas ofimáticas, sobre medio ambiente, relativas a técnicas de dinamización de equipos, entre otras.

Cursos	Presencial	Online	Semipresencial/distancia	Puntuación máxima
Específicos de la categoría ⁽¹⁾	0.02 puntos/hora	0.005 puntos/hora	0.01 puntos/hora	20 puntos
Formación transversal ⁽¹⁾	0.005 puntos/hora	0.001 puntos/hora	0.0025 puntos/hora	10 puntos
Idiomas				5 puntos

Másteres y posgrados ⁽²⁾	0.10 puntos/hora	0.02 puntos/hora	0.05 puntos/hora	10 puntos
-------------------------------------	------------------	------------------	------------------	-----------

*1 crédito corresponde a 10 horas de formación.

*Los créditos sólo puntuarán en el caso de que no se especifiquen las horas de cada curso en su respectivo certificado.

*No se valorarán formaciones que no vayan acompañadas de su certificado de consecución ni formaciones de casas comerciales, salvo que estén acreditadas.

Los cursos de lengua catalana y extranjera se valorarán según nivel alcanzado:

- **Lenguas catalana y extranjeras dentro del marco europeo:**
 - Nivel C1: 2 punto
 - Nivel C2: 3 puntos

⁽¹⁾ Cada una de las formaciones puntuará hasta un máximo de 200 horas.

⁽²⁾ El número máximo puntuable de másteres será de 2 y posgrados 4.

- **Experiencia profesional: máximo 35 puntos.**
 - **Tiempo trabajado hasta un máximo de 30 puntos.**
 - **Antigüedad y experiencia en el IMI y/o el LRC:**
 - Por mes trabajado: 0,2 puntos.
 - Vinculada al puesto convocado: 0,1 puntos adicionales por mes trabajado.
 - Vinculada al centro de trabajo convocado: 0,1 puntos adicionales por centro de trabajo.
 - **Antigüedad en otras instituciones vinculada al área de trabajo y las tareas del puesto convocado¹:**
 - Por mes trabajado: 0,04 puntos.
 - Vinculada al puesto convocado: 0,04 puntos adicionales por mes trabajado.
- *Habrà que acreditar este tiempo mediante certificado del centro público.
- **Experiencia docente: 0.01/hora con un máximo de 2.5 puntos.** Se valorará la experiencia docente externa e interna. Se considerará experiencia docente interna la impartida a alumnos de prácticas y será necesario presentar certificado del centro docente.
 - **Investigación: 0.25 puntos por cada presentación en congresos oficiales, hasta un máximo de 2.5 puntos** (comunicaciones, pósters, publicaciones en revistas, etc.).
 - **Entrevista competencial: máximo 25 puntos.**

La entrevista competencial se realizará como fase final del proceso de selección, únicamente para aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación en la evaluación de la formación y la experiencia que, sumada la máxima puntuación posible por la entrevista competencial (**25 puntos**) y la prueba práctica (**10 puntos**) permita igualar o superar la puntuación provisional obtenida por otros candidatos en formación y experiencia.

Así pues, no se convocará a la entrevista a aquellos candidatos sin posibilidad aritmética de obtener plaza porque la puntuación acumulada de otros aspirantes, aún obteniendo la nota mínima en la entrevista, ya superan su puntuación.

¹ Habrá que acreditar este tiempo mediante certificado expedido por las entidades donde se ha ejercido.

La falta de convocatoria de un candidato a la realización de la entrevista supondrá la finalización de su participación en el presente proceso.

9. Nivel de suficiencia de la lengua catalana:

En el proceso de selección debe acreditarse el conocimiento de la lengua catalana (**nivel C1 de catalán**), oral y escrito, según recoge el artículo 42 del Decreto 1/97. Se podrá hacer por alguna de estas certificaciones:

- Certificado expedido por el Instituto de Secundaria en la forma que determina la Dirección General educativa que acredite conocimiento de catalán dentro de la enseñanza obligatoria lo que resulta de la certificación que se ha cursado de manera oficial en Cataluña la materia de lengua catalana y se ha obtenido el título después de 1992.
- Certificado que acredite estar en posesión del certificado de conocimiento de la lengua catalana.

Dada la especial dificultad de proveer esta categoría que ha resultado deficitaria en anteriores procesos selectivos, con carácter excepcional y con el fin de asegurar el correcto funcionamiento del servicio, los aspirantes que no acrediten documentalmente los conocimientos requeridos de la lengua catalana, podrán hacer una declaración responsable, en el momento de la inscripción a la convocatoria que, en caso de resultar adjudicatarios se obligan, en un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación, a acreditar el requisito del nivel de catalán requerido (ver anexo I).

10. Información de resultados y adjudicación

El candidato/a con la mayor puntuación total será presentado al Tribunal calificador como candidato/a para adjudicar el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre y cuando obtenga un resultado igual o superior a 20 puntos en el conjunto de las fases del proceso.

En el caso de que ningún candidato/a obtenga un resultado igual o superior al indicado en el conjunto de las fases del proceso, se declarará desierta la convocatoria.

Excepcionalmente y a petición del tribunal calificador se puede decidir para una convocatoria concreta no aplicar la puntuación mínima de los 20 puntos en el conjunto del proceso para poder adjudicar un puesto de trabajo.

Se atenderá las preferencias de las personas aspirantes por orden de puntuación.

11. Finalización del proceso

Una vez hayamos obtenido la puntuación global del proceso de todos los aspirantes se publicará la lista definitiva de candidatos/as y de posiciones escogidas, ante la que las personas aspirantes dispondrán de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de dicha lista, para la presentación de alegaciones.

12. Vacantes a resultas

Se entiende como vacantes a resultas, aquellas que afectan a la promoción interna de los profesionales. Se originan cuando un candidato de una convocatoria resulta adjudicatario de un puesto de trabajo y libera el puesto que venía ocupando hasta el momento.

Las adjudicaciones a resultas sólo se podrán realizar dentro de un periodo de tres meses desde la

fecha de publicación de la clasificación definitiva.

Podrán optar a estas vacantes a resultas todos los candidatos de esta convocatoria que hayan obtenido una puntuación final igual o superior al 60% de la puntuación más alta obtenida en la convocatoria. Esta medida tiene como finalidad garantizar que los candidatos que accedan a estas plazas tengan un nivel de méritos y capacidades adecuado.

En el caso de que un candidato incluido en la lista haya renunciado a la vacante directa, también se le ofrecerá la posibilidad de acceder a las vacantes a resultas, siguiendo el mismo orden establecido según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

En todo momento el comité de empresa estará informado del proceso.

Dirección de Gestión de Personas

El Prat de Llobregat, a 24 de marzo de 2026